

Expediente: 2127-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Otórgase permiso de uso y ocupación de la parcela del dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción VI - Sección G - Manzana 71 b - Parcela 23, sector a), ubicada en la calle Aguado 3130, entre B. Lynch y Av. Mario Bravo, del barrio Colinas de P. Ramos, a la Sra. Virginia Andrea Gungui, D.N.I. 24.914.040 y su grupo familiar, de acuerdo al Croquis de Ubicación que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- El permiso a que se hace referencia en el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de promulgación de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° incisos a) y b) y 29° de la Ley Provincial n° 9533.

Artículo 3°.- El presente permiso de uso y ocupación, se hace con cargo a que dicho inmueble sea destinado, por la permisionaria, a residencia permanente de ella misma y de su grupo familiar.

Artículo 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo convenio, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 5°.- Derógase la Ordenanza n° 18.239.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Obras y Planeamiento 5-09-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento 27-11-2023**

**Reunión n° 18
Reunión n° 27**

88
Municipalidad de
FOI

Corresponde al Expte.

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARTIDO GENERAL PUEYRREDON LUGAR PUERTO de MAR DEL PLATA CALLE : CALLE AGUADO OBJETO : CROQUIS DE UBICACION SOLICITANTE MUNICIPALIDAD GRAL. PUEYRREDÓN		BANCO DE TIERRAS Nro. AÑO 2007 NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. : VI SECC.: G MANZ.: 71-b PARC.: 23
<p>AGUADO 10.00 17.32</p> <p>42.88 1.15 8.85 18.30</p> <p>12.00 12.00</p> <p>23.30 23.30</p> <p>8.85 11.30</p> <p>86.60 86.60</p> <p>10.00</p> <p>MANZ. 71b</p> <p>70.72</p> <p>MOSCONI 17.32</p> <p>M. BRAVO</p> <p>B. LINCH</p> <p>ESCALA 1: 500</p>		
NOTAS : angulos no indicados rectos o suplementarios. Sector a): 100.20 m2. Sector b): 126.80 m2. SUP. TOTAL: 233.00 m2.		
<p>SANTIAGO BONAVERA AGURMENSOR III MAT. QPA-1424- IRE. MUN. 23510-1 MAR DEL PLATA</p>		

ANEXO II

CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

Entre la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, D.N.I. 16.156.529, con domicilio en Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata por una parte y la Sra. Virginia Andrea Gungui, D.N.I. 24.914.040, con domicilio en Aguado n° 3130, entre B. Lynch y Av. M. Bravo, por la otra, quienes en adelante se denominarán la Municipalidad y la Permissionaria respectivamente, se obligan a cumplir el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Permissionaria reconoce a la Municipalidad de General Pueyrredon como legítima propietaria del predio fiscal que le ha sido asignado, sito en el Partido de General Pueyrredon, ubicado en Aguado n° 3130, designado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección G - Manzana 71b - Parcela 23 - Sector a).

SEGUNDA: La Municipalidad en un todo conforme con lo establecido en la Ordenanza registrada bajo el n° otorga a la Permissionaria permiso de uso y ocupación del predio mencionado en la cláusula primera por el término de cinco (5) años, con la finalidad de construir una vivienda para ella y su grupo familiar.

TERCERA: Cumplido el plazo establecido en la cláusula segunda y las condiciones del presente convenio, especialmente lo indicado en la cláusula cuarta, previa sanción de la Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante se podrá proceder a la venta de las tierras a la Permissionaria, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social.

CUARTA: La extinción del presente convenio operará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32° de la Ley n° 9533/80.

QUINTA: La Permissionaria se compromete a:

- a) Aceptar y no modificar el parcelamiento que realice la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y a construir una vivienda única y de ocupación permanente de mampostería o similar.
- b) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en la habitabilidad comprometida, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, la Secretaría procederá a la inmediata rescisión de este convenio y dispondrá el desalojo correspondiente.
- c) La Permissionaria será única y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos propios y comunes, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.
- d) La Permissionaria deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

SEXTA: La Permissionaria declara bajo juramento que la suscripta no es propietaria de inmuebles o titular de patrimonio que, a juicio de la Municipalidad le permita resolver su problema habitacional por otros medios.

Ambos contratantes hemos leído íntegramente el presente convenio, el que aceptamos y ratificamos en todas y cada una de sus partes, firmándolo en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a la Permissionaria y el original queda en poder de la Municipalidad, a los días del mes dede dos mil